Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES.

En la villa de Rebujin en veinte y uno de Junio de
mill seis[cient]os y noventa y tres años los señores Don Al[onso]
Lopez Garzia teniente de gobernador desta villa
Don Saluador maz gil Don Juan Casado Fuen
tes Don Luis arellano carmona Don Al[ons]o Conde
de Cubeda Don Juan maz gil y Don ma
nuel Casado a Ubaras Regidores desta villa de
por ser capitulares della Juntos en su ayuntamiento
confirieron y acordaron lo siguiente

Y se tuvo en este ayuntamiento un Real despacho de su
magestad para q[ue] se pague por esta villa el servicio
de la moneda forera y por supremia del dicho
dho despacho abiendo lo obedecido y puesto
sobre sus cabezas como carta de su Rey y S[eñ]or na
tural dixeron que esta villa esta franca de
semejante tributo y esta franqueza consta de
Real previlegio que esta villa tiene de los señores
reyes que no haviendo hacienda por de
nuestra de las llaves del archivo desta villa
el S[eñ]or gobernador de la villa de Ocaña que esta
con la jurisd[icci]on hordinaria en virtud de despacho
de los señores del Consejo de las ordenes
y que por dha razon no lo deve pagar esta
villa ni se deve entender con ella pues no se
hallara en ningun tiempo ni memoria la que
se haia pagado dho tributo en ningun tiempo